

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 enero 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

Próxima la época de apertura de las paradas particulares de sementales equinos y teniendo en cuenta que pueden existir casos latentes de durina que pueden propagar la infección, los dueños de paradas y los de hembras equinas destinadas a la reproducción, deberán cumplir con rigor los artículos 120, 242 y 244 del reglamento de la ley de Epizootias.

Para el mejor cumplimiento de los preceptos enumerados y de conformidad con el espíritu y la letra de tales disposiciones, se tendrán en cuenta las reglas siguientes, sin perjuicio de las demás medidas reglamentarias pertinentes a este asunto.

1.ª Los dueños de paradas, antes de empezar la temporada de monta, solicitarán autori-

zación para su apertura del Gobernador civil acompañando a la solicitud informe del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias acerca del estado sanitario y condiciones de utilidad de los sementales que hayan de funcionar y de las de orden higiénico que reúnan los locales destinados al albergue y monta. En el informe se hará constar el pueblo y sitio preciso donde se instale la parada y le acompañará reseña completa de cada uno de los sementales, suscrita por el Inspector informante.

2.ª En el informe se hará constar los pueblos que acostumbran a llevar sus hembras equinas a la parada, para formar con ellos la zona correspondiente.

3.ª Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, ejercerán, bajo su responsabilidad, vigilancia constante de las paradas particulares enclavadas en su término; no permitirán que se cubra en ellas ninguna hembra sin previo reconocimiento sanitario y darán cuenta al Inspector provincial de todas las novedades que observen, tanto en los sementales cuanto en las hembras que se presenten a la monta.

Las infracciones cometidas por los Inspectores municipales o por los dueños de paradas, serán castigadas con multa de 125 a 250 pesetas. En casos de reincidencia podrá decretarse la clausura del establecimiento por la Autoridad correspondiente.

Declarada la durina en una zona, los enfermos se aislarán, serán marcados a fuego y se exigirá en las paradas situadas en ella la guía de origen y sanidad de las hembras que se presenten para ser cubiertas.

Las guías serán valederas por cinco días desde la fecha de su expedición.

Queda prohibida la importación de todo enfermo o sospechoso de durina.

Zaragoza, 15 de enero de 1917.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD.

CIRCULAR

Habiéndose presentado algunos casos sospechosos de rabia en diferentes pueblos de la provincia, y con el fin de atajar la propagación de esta enfermedad con el tránsito libre de los perros que, con aspecto de sanos, pueden llevar en su organismo el germen del proceso lísico, y ante la imposibilidad de precisar la extensión del área infectada; he acordado declarar oficialmente la infección rábica en toda la provincia; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir los artículos 175, 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la ley de Epizootias en la parte que a cada cual corresponda y comunicarán cuantos casos observen y las medidas en ellos tomados, a mi Autoridad y a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

Zaragoza, 15 de enero de 1917.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien declarar de utilidad pública el camino vecinal de la carretera de La Zaida a Escatrón, pasando por la barca del Alborge a empalmar con la de Sástago a Bujaraloz, en esa provincia.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1916. — El Director General, Zorita. — Señor Gobernador civil de Zaragoza.

(Gaceta 15 enero 1917).

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, me remite la siguiente

«CIRCULAR

El adelanto de la obra de la Delegación Regia de Pósitos nutre las arcas de los benéficos Establecimientos con cantidades que permanecen improductivas.

Este daño, que alcanza por regla general a los Pósitos saneados, neutraliza los esfuerzos de las Secciones provinciales para utilizar el capital de los antiguos Pósitos.

En algunas regiones, especialmente en Andalucía, existen en arcas sumas que permanecen

inútiles, por exceder a las necesarias para cubrir los préstamos con garantía personal, y a este sobrante hay que buscarle aplicación. Para ello da medios la reforma de la ley Hipotecaria, que concede beneficio para el crédito territorial, que ampliados con las ventajas que a los Pósitos concede la ley de 23 de enero de 1906, pueden ser utilizados, siempre que se consiga prorrogar el plazo de un año, límite estrecho para que tenga ventajas el préstamo hipotecario.

El art. 6.º de la ley de 26 de junio 1877 facultada a los Gobernadores para prorrogar el préstamo hasta seis años, facultad que en la actualidad tiene subrogada el Delegado Regio de Pósitos, a quien el art. 8.º de la ley de 23 de enero de 1906 permite ampliar o adaptar a las circunstancias y conveniencias nuevas las operaciones y el régimen de los institutos reorganizados. Nada se opondrá a que las moratorias se concedan al otorgarse el préstamo, y legal es el préstamo por seis años, siempre que lo conceda la Delegación Regia, que ven en él plazo suficiente para que se desenvuelvan los beneficios de la garantía hipotecaria en aquellos Pósitos que tienen atendido con exceso el préstamo personal.

Esta medida, que es facultativa en los Pósitos y no obligatoria, tendrá siempre el valor de un ensayo y de una enseñanza.

Ensayo, porque busca nuevas modalidades del crédito agrícola, y el día en que se dé forma definitiva a la organización de los Pósitos, se habrá puesto de manifiesto hasta qué punto son adaptables al préstamo hipotecario. Y enseñanza, al hacer uso de las facilidades concedidas por la reformada ley Hipotecaria, en que aprenderán por experiencia lo práctico de sus ventajas.

Sólo por conseguir ambos fines será útil esta disposición a la agricultura, y espera el Delegado Regio que ponga usted en su cumplimiento la actividad y el celo que tiene usted demostrado y la importancia que el acuerdo requiere.

Parte dispositiva.

Artículo 1.º A partir desde el 1.º de enero de 1917, podrán los administradores de los Pósitos en que existen cantidades sobrantes en arcas, solicitar de la Excmo. Delegación Regia autorización para realizar préstamos hipotecarios por un plazo que no podrá exceder de seis años.

También podrán los Pósitos, autorizados por la Delegación Regia, abrir cuentas corrientes de crédito con garantía hipotecaria, en la forma establecida en el art. 153 de la ley Hipotecaria.

Art. 2.º Estas hipotecas se constituirán exclusivamente sobre la plena propiedad de fincas rústicas y urbanas y con los requisitos que exige el art. 131 y siguientes de la ley Hipotecaria, siendo requisito indispensable pactar a favor del Pósito la administración o posesión interina de la finca en el caso de ejecución establecido en la regla 6.ª del citado art. 131.

Art. 3.º El procedimiento ejecutivo para hacer efectivos estos préstamos será el señala-

do en los artículos 131, 133 párrafo 2.º de la ley Hipotecaria y 201 y siguientes de su Reglamento.

Art. 4.º Para los efectos de la inscripción se continuarán considerando como documentos auténticos comprendidos en el art. 3.º de la Ley y 43 del Reglamento Hipotecario las certificaciones libradas por los Secretarios de Ayuntamientos o de las Juntas administradoras en su caso.

Art. 5.º Los labradores solicitarán los préstamos hipotecarios de las Juntas administradoras de los Pósitos, acompañando títulos de propiedad, certificación de libertad de cargas, de líquido imponible y valoración pericial de las fincas; las Juntas elevarán estas peticiones con su informe a la Delegación Regia de Pósitos para su concesión.

Art. 6.º El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos practicará cuantas inspecciones tenga por conveniente y concederá o negará el préstamo, sin que contra su resolución se dé ninguna clase de recuso. En ningún caso podrá conceder préstamos que excedan con intereses y gastos del 50 por 100 de valor de la finca hipotecada.

Art. 7.º La amortización del préstamo podrá hacerse en uno o varios plazos, según se determine expresamente en el contrato.

Si el préstamo se reintegrara antes de los plazos convenidos, sólo devengará el interés del tiempo que el capital hubiera estado en poder del prestatario.

Art. 8.º Estos préstamos devengarán el 4 por 100 de interés anual, pagadero por anualidades adelantadas.

Art. 9.º Los Pósitos que dediquen parte de su capital a préstamos hipotecarios de más de un año gozarán de los beneficios del art. 4.º de la ley de 23 de enero de 1906.

Hará usted que estas disposiciones se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, y procurará por cuantos medios lleguen a conocimiento de los labradores de esa provincia, dando todo género de facilidades para que en la práctica se implante en la forma que haga posible la situación y capital de los Pósitos.

Dios guarde a usted muchos años. — Madrid, 30 de diciembre de 1916. — El Delegado Regio, Daniel López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado y a los efectos consiguientes, interesando de los Presidentes de las Corporaciones administradoras de los Pósitos de esta provincia que le den la mayor publicidad posible en sus respectivas localidades.

Zaragoza, 13 de enero de 1917.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de diciembre de 1916.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Rabia	Ateca	Villalengua	Canina.....	»	1	»	1	»
Carbunco bacteridiano.....	Capital.....	San Juan de Mozarrifar.....	Equina.....	»	1	»	1	»
Id.	La Almunia	Calatorao	Bovina.....	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa ..	Capital.....	Capital.....	Id.	1	1	»	1	1
Tuberculosis.....	Id.	Id.	Id.	»	9	»	9	»
Influenza	La Almunia.....	Epila	Equina.....	»	5	3	2	»
Viruela	Ateca	Cuatro.....	Ovina.....	325	288	318	7	238
Id.	Borja	Dos.....	Id.	20	59	»	8	71
Id.	Calatayud.....	El Frasno	Id.	199	147	162	37	147
Id.	Capital.....	Torres de Berrellén.	Id.	53	»	53	»	»
Id.	Pina	Dos.....	Id.	171	»	»	»	171
Durina	Capital.....	Capital.....	Equina	3	»	»	»	3
Cólera porcino	Ateca	Villarroya de la S...	Porcina.....	»	1	»	1	»
Id.	Calatayud.....	Torralba de Ribota ..	Id.	»	18	»	18	»
Id.	Tarazona.....	Grisel	Id.	2	6	»	8	»
Triquinosis	Capital.....	Capital.....	Id.	»	1	»	1	»
Cisticercosis.....	Id.	Id.	Id.	»	4	»	4	»
Sarna.....	Borja	Talamantes	Caprina.....	56	»	38	18	»
Distomatosis.....	La Almunia.....	Plasencia de Jalón..	Ovina	»	14	»	14	»
Sumas				830	556	574	131	681

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,
Publio F. Coderque.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL**Fiesta del Arbol y repoblaciones particulares.**

Para conocimiento de los interesados se hace saber que por haberse agotado las existencias que al efecto se habían consignado en los viveros de la División, no se expedirán más concesiones de plantas que las expedidas hasta la fecha.

Zaragoza, 15 de enero de 1917. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA

Listas de los solicitantes a las oposiciones a las notarías de Valjunquera, Angüés, Used, Vera, Berdún, Villarluengo, Albarracín y Benasque, anunciada su provisión en la *Gaceta de Madrid* del 10 de noviembre de 1916, cuya lista se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para oposición a Notarías determinadas de 30 de julio de 1913.

D. León García Pato.

José Hué Martínez Santizo.
Alvaro de Montas Merás.
Adolfo Virgili Quintanilla.
Andrés Alpañés Valdivieso.
Eduardo Romero Fernández.
Rafael Serveró Huesma.
Manuel Alvarez de la Braña Alcalde.
Raimundo Lamparero Guijarro.
Vicente Furió Durá.
Enrique Tejerizo Ayuso.
Juan Castelló Requena.
Germán Moret Hueso.
Enrique Molina Rabello.
José M.ª Frailé Rodríguez de León.
José M.ª Martínez Feduchi.
Felicísimo Rodríguez Estalot.
Alberto Talavera Sabater.
José Joaquín Antón y García del Pozo.
Jesús Azoué y Zabala-Andiceta.
Emilio Fernández-Pola Corral.
Enrique Fernández Cámara.
Luciano Laita Laborda.
Angel Alonso Aguirre.
Agustín Huidrobo Quintana.
Mariano García Martínez.
Agustín Castarlenas Ricart.
Vicente Larrondo Oquendo.
Pascual Girón Ortiz.
Julián M.ª Otero Rubial.
Cristóbal Buñuel Zaera.
Buenaventura Barcaiztegui Martín de Villarragut.
Julián Termens Costilla.
Mariano Ribó Arcillero.
Emilio Saturnino Mateos.
Sebastián Rivas Larraz.
Aurelio Rodríguez García.
Vicente Novoa Suso.
Elías Oña Uquie.

D. José M.ª Carrera Asensio.
Juan Martín de Rosales Lozano.
Pedro Abechuco Añibarro.
José Asín Carreras.
Agustín Alvarez de Sotomayor Castillo.
Sebastián Ferrer Puigoerver.
José Celestino de los Ríos Areitio.
Jaime Jenover Codina.
José Sintés Moll.
Ursino Vitoria Burgoa.
Ramiro Balari Iglesias.
Miguel Peña Egaña.
Francisco de Oriol Llasat.
Isidoro de la Torre Bayona.
Federico Soler Pérez.
Antonio Salaberri del Olmo.
Alberto Elías Martínez Delgado.
Manuel Ortega Gómez.
Luis García del Moral Pascual.
Miguel Carmena Ortega.
Carlos Sepúlveda Guerendiaín.
Pedro Fernández González.
Luis Burbano Zamboray.
José Llampayas Lluveres.
Juan García Cortés.
José M.ª Sanshuja Soler.
Rufino Bañón Pascual.
Antonio Llinás Estévez.
José M.ª Ortiz de Urbina San José.
Maximiano Recondo Garmendía.
Juan Bautista Pelayo Martínez.
José M.ª Cortázar Ventosa.
Ramón Requeni Asías.
Agustín de Ondevilla Sotés.
Manuel B'ánquez Valor.
Fulgencio Echaide Aguinaga.
Juan Antonio Egea Torres.
Ambrosio Martí Sastre.
Gabriel Basarán Delgado.
Valerio Sabari Urzainqui.
Arsenio González de la Calle.
Antonio Tiberio Cervilla García.
Pascual Delgado Prieto.
Eduardo García Gómez de Enterría.
Andrés M.ª Terror Alfageme.
Julio Guerra Salado.
José Antonio Vázquez Miranda.
Antonio Gual Uvade.
Francisco Durá Domenech.
Isidro Pérez Beneyto.
Enrique Domenech Solís.
Francisco Javier Morilla Bango.
Julio Sarasola Sagastume.
Eugenio Santiago Raso Sánchez.
Manuel Ramón de Bedinar Larraz.
Ricardo de Urbina Matesanz.
Jesús Mérida N. Cepeda.
Luis Dumas Laclaustra.
Eloy Torres Pérez.
Federico Oficialdegui Arrasate.
Juan Jacobo Uorregaard Dalmau.
Luis de Francisco Cifuentes.
Ambrosio Rodríguez Camazón.
Rafael Ortiz Sánchez.
Florentino García Artamendi.
Félix Aquilué Curasol.

D. Salvador Monzó Valiente.
 José M.^a Narvaez García.
 Joaquín Martín Simón.
 Florentino García de los Huertos Rey.
 Lorenzo Félix de Prat Hernández de la Rúa.
 Luis Forniés Pallarés.
 Eduardo Canencia Gómez.
 Antonio Martín Lázaro.
 José Joven Liarte.
 Benedicto Blánquez Jiménez.
 José M.^a Caballero Ibáñez.
 Jesús García Martínez.
 Rafael Fernández de Soria y Cabeza de Vaca.
 Manuel Beltrán Taléns.
 José del Rey Torres.
 Manuel Nieto Iglesias.
 Francisco de Paula Tené Aixalá.
 José López García.
 Ernesto Madridano García Victoria.
 Felipe Barbero Mateos.
 Fernando Arcas Torrente.
 Alfredo Sánchez Aguilera.
 Rafael Orduña Torregrosa.
 Federico Peñafiel Martínez.
 Emilio Ballester Agrasot.
 Alfredo Meca Romero.
 Miguel Martín Sánchez.
 Máximo Núñez de Prado Zabala.
 Angel de la Torre y del Cerro.
 Constancio Marcilla Murillas.
 Miguel Martos González Auriolos.
 Antonio Recio Ortega.
 Juan M.^a Ortiz Coronado.
 Juan Burgos Cruzado.
 Enrique M. de Mena y de San Millán.
 Angel Piniés San Martín.
 Antonio Lafuente Cano.
 José Prado Núñez.
 Luis Moñis Oneca.
 Alvaro Fernández Romero.
 Aníbal Vidal Ribera.
 Zaragoza, 12 de enero de 1917. — El Decano,
 Pablo Pérez Lagraba. — El Secretario, Enrique
 Mestre.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1917.

Alagón.—Sección 1.^a, Casa Consistorial; Sección 2.^a, Escuela de párvulos.
 La Almunia de D.^a Godina.—Sección 1.^a, Escuela municipal de niñas, sita en la calle de Alonso II; Sección 2.^a, Escuela municipal de niños, sita en la calle de Fraylla.
 Alpartir.—Escuela de niños.
 Atea.—Escuela de niños, sita en la Casa Consistorial.
 Berdejo.—Escuela nacional.
 Berrueco.—Escuela nacional.

Bubierca.—Escuela de niños, sita en la plaza del Portillo, sin número.
 Bulbuenta.—Escuela de niños.
 Castejón de Alarba.—Escuela nacional.
 Canchillos.—Escuela de ambos sexos.
 El Frasno.—Escuela nacional de niños.
 Farlete.—Escuela de niños, sita en la plaza.
 Fayón.—Escuela de niños.
 Layana.—Escuela mixta, sita en la plaza, número 17.
 Moyuela.—Escuela de niños.
 Mianos.—Escuela nacional mixta.
 Muel.—Escuela de niños.—Payón, núm. 5.
 Novillas.—Escuela nacional de niños.
 Orés.—Escuela de niñas.
 Pedrola.—Sección 1.^a, Escuela de niños; Sección 2.^a, Escuela de niñas.
 Piedratajada.—Escuela de ambos sexos, La Cruz, 18.
 Pina de Ebro.—Sección 1.^a, Escuela de párvulos; Sección 2.^a, Escuela de niñas.
 Santed.—Escuela nacional.
 Saviñán.—Escuela pública de niños, situada en la calle Mayor.
 Plenas.—Escuela de niños.
 Tierga.—Escuela nacional de niños.

SECCION SEXTA

Badules.

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, según el caso 5.^o art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo Sergio Funes Lacasa, hijo legítimo de Pascual y Antonina, que nació el 9 de septiembre de 1896, hoy de ignorado paradero; por el presente se le cita para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo respectivamente los días 28 de este mes, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximo; advirtiéndole que de no comparecer ni presentarse interesado alguno que legalmente le represente para usar de su derecho, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Badules, 15 de enero de 1917. — El Alcalde,
 Cesáreo Lacasa.

Ateca.

No habiendo dado resultado mi requerimiento hecho a los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial que a continuación se expresan, en comunicaciones que les dirigí con pliego certificado en las fechas que se indican, para que remitieran a esta Alcaldía certificaciones de los ingresos obtenidos en sus cajas municipales mensualmente, para responder a los embargos trabados por débitos de gastos carcelarios, según expedientes tramitados por el agente D. Luis Pozo, he acordado, requerir de nuevo a los mismos, que en término de ocho días, me envíen las certificaciones pedidas en aquellos oficios hasta la fecha e ingresen en esta Depositaria del ramo sus aludidos descubiertos en la cuantía que corresponda a los

mencionados ingresos; previéndoles, que de instrucción de este partido para que proceda no hacerlo así, se dará cuenta al Juzgado de a lo que haya lugar.

PUEBLOS	Fecha en que se les pidieron las certificaciones de ingreso.	Débitos por que	Han ingresado	ADEUDAN
		fueron apremiados.	a cuenta.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Moros	2 de octubre de 1916.	3.233'10	»	3.233'10
Villalengua	2 — —	2.471'52	»	2.471'52
Torrijo de la Cañada.....	2 — —	3.767'52	»	3.767'52
Bijuesca	2 — —	577'51	»	577'51
Cervera de la Cañada.....	2 — —	783'53	»	783'53
Oseja	2 — —	1.400'73	16'63	1.384'10
Castejón de las Armas	3 — —	1.086'15	»	1.086'15
Carenas.....	2 — —	1.903'88	»	1.903'88
Nuévalos	2 — —	891'11	»	891'11
Monterde.....	2 — —	1.437'16	»	1.437'16
Cimballa	2 — —	1.491'32	»	1.491'32
Campillo de Aragón.....	2 — —	1.676'57	33'73	1.642'84
Ibdes.....	3 — —	1.957'62	116'98	1.840'64
Bubierca.....	2 — —	914'60	181'20	733'40
Embíd de Ariza.....	2 — —	610'45	23'30	587'15
Cetina.....	13 de enero de 1917.	645'98	76'08	569'90

Ateca, 13 de enero de 1917. — El Alcalde ejerciente, Manuel García.

Caspe.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de noviembre de 1916.

Sesión ordinaria del día 5 de noviembre.

Aprobar previa lectura el acta de la anterior.

Incluir en la lista de vecinos pobres, para la asistencia facultativa gratuita, al vecino Julián Casanova Jaime.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Felipe Campos, en solicitud de terrenos en el Cementerio.

Prestar absoluta conformidad al Reglamento provisional de Secretarios de Ayuntamiento, y no concurrir a la información pública abierta por la Dirección general de Administración, dejando así y por lo que afecta a este Ayuntamiento, el camino expedito para la confirmación del mismo.

Elevar una instancia a la Diputación provincial, proponiendo para el pago de atrasos por contingente plazos anuales de 4.000 pesetas.

Señalar los recargos municipales para los repartimientos de la contribución territorial y demás impuestos del año 1917.

Admitir la dimisión del escribiente temporero, D. Pascual Guillén.

Sesión ordinaria del día 12.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder permiso a D. Francisco Repollés para depositar estiércoles en el terreno solicitado, sin que este permiso pueda establecer derecho alguno en favor del peticionario.

Aprobación de varias cuentas.

Devolver la fianza provisoria al arrendatario de puestos públicos D. Maximiliano Masip, por haber realizado el ingreso de la totalidad del remate.

Que la Comisión de Hacienda formule los pliegos de condiciones para el arriendo de los impuestos sobre puestos públicos y pescadería.

Revisión del contrato establecido con la Electra y que la Comisión de Hacienda proponga las modificaciones que deban introducirse.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la reclamación verbal producida por D. Bernardo Pellón sobre cuestión de derecho a unos terrenos.

Pasar a informe de la respectiva Comisión una instancia de D. Felipe Campos sobre cesión de terreno en el cementerio.

Aprobar las subastas celebradas para el aprovechamiento extraordinario de leñas concedido por la Jefatura de este Distrito forestal.

Sesión ordinaria del día 19.

Aprobar previa lectura el acta de la anterior.

Aprobar los pliegos de condiciones y tarifas para el arriendo en subasta del impuesto sobre puestos públicos y pescadería.

Aceptar, de acuerdo con lo informado por la Comisión, la proposición del Consejo de Administración de la sociedad Electra, determinando el crédito que tiene contra este Ayuntamiento.

Ordenar el levantamiento de la báscula instalada en el Portal del Coso, una vez que termine la recepción de remolacha y que sea aclarado en forma amistosa el derecho de propiedad que alega D. Bernardo Pellón.

Conceder el terreno solicitado por D. Felipe Campos en el cementerio, previo pago de sesenta pesetas, ateniéndose al régimen interior del cementerio, según costumbre.

Adherirse a la convocatoria para la asamblea municipalista que ha de tener lugar en Zaragoza, en los días 28, 29 y 30 del actual, designando para que asistan en representación de este

Ayuntamiento, a D. Vicente Escuin y Secretario de la Corporación.

Aprobación de varias cuentas.

Abonar a los Guardas sin sueldo y Alcaldes pedáneos la cantidad de diez pesetas por el año actual.

Sesión extraordinaria del día 23.

Formación de gremios para la exacción de los impuestos substitutivos y señalamiento en principio de los cupos para cada gremio, a la vez que ultimar otros preliminares a la más acertada implantación de la reforma.

Sesión ordinaria del día 26.

Conceder licencia a Eusebio Cortés para obras en edificio de su propiedad sito en la calle de Morera.

Pasar a la Junta pericial la instancia presentada por D. Manuel Anós.

Designar al Sr. Alcalde para que asista a la asamblea municipalista en sustitución del Concejil Sr. Escuin.

Aprobación de varias cuentas.

Aprobar con ligeras modificaciones el pliego de condiciones para el arriendo del Teatro. Dejar sobre la mesa para su estudio el caso ocurrido al vecino José Francín sobre desviación de aguas pluviales.

Caspe, a 14 de diciembre de 1916. — El Alcalde, Santiago González. — P. A. del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, José Sender.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

Cédula de notificación.

En juicio ejecutivo promovido por D. Tomás Virache contra Pedro Juan Peralta y María Aparicio, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Caspe, a siete de diciembre de mil novecientos diez y seis: el Sr. D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de primera instancia; vistos los autos ejecutivos entre partes, de la una, como ejecutante, D. Tomás Virache Berdún, mayor de edad, Párroco de Escatrón, y en su nombre, el Procurador D. Antonio Gros, defendido por el Letrado don Teodoro Paracuellos, y de la otra, como ejecutados, los cónyuges Pedro Juan Peralta y María Aparicio Aguerri, declarados en rebeldía, por no haber comparecido, sobre pago de novecientas una pesetas de principal e intereses al seis por ciento anual desde el veintiocho de agosto de mil novecientos doce, y mil quinientas pesetas para costas. — *Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron de Pedro Juan Peralta

y María Aparicio Aguerri, y con su producto entero y cumplido pago a D. Tomás Virache Berdún, de la expresada cantidad de mil novecientas una pesetas, interés del seis por ciento anual desde el veintiocho de agosto de mil novecientos doce, y mil quinientas pesetas para costas. — Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gregorio Burgués Foz. — *Publicación.* — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha; doy fe. — Ante mí, Rogelio Ruiz.

Y para que la presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, la expido en Caspe, a once de enero de mil novecientos diez y siete. — Licenciado, Rogelio Ruiz.

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del Procurador don Antonio Gros Camó, en nombre y representación de don Vicente Arana y Milá, quien a su vez representa a la sociedad Electro-Metalúrgica del Ebro, en solicitud de la inscripción de dominio de la siguiente finca:

Treinta cahices de tierra inculta, o sea diez y siete hectáreas, diez y seis áreas, treinta centiáreas, enclavadas dentro de la Dehesa llamada de la Carne o del Cementerio, jurisdicción de Sástago; lindante dicha tierra por sus cuatro puntos cardinales con la propia Dehesa de la Carne o del Cementerio, y valorada en mil pesetas.

Dicha finca, libre de toda carga y gravamen, fué adquirida por la indicada Sociedad Electro-Metalúrgica del Ebro, por escritura de seis de septiembre último, en Sástago, ante el Notario de Caspe D. Juan José Hernando y Tejedos, por venta que a su favor hicieron D. Félix Enfedaque y Rozas, D.^a Melchora Tremps y Aguilar, D.^a María Espinosa y Lizano, D. Andrés Enfedaque e Hjar, D. Calixto Albacar y Tremps y su esposa D.^a Margarita Enfedaque e Hjar, D. Cecilio Bolsa y Enfedaque, D. Francisco Morer y Bolsa, D. Mariano Albacar y Tremps y su esposa D.^a Benita Morer y Bolsa, D. Benito Albacar Tremps y su esposa D.^a Hilaria Morer y Bolsa, D. Santiago Enfedaque y Bolsa, don Gregorio Enfedaque y Bolsa, D. Juan Enfedaque y Bolsa, D. Mariano Enfedaque y Bolsa, D. Celedonio Albacar y Tremps y su esposa D.^a Isabel Enfedaque y Bolsa, D. Simón Ordovás y Enfedaque, D. Mariano Casorrán y Sanz y su esposa D.^a Rita Ordovás y Enfedaque, D. Cándido Ferruz y Bolsa y su esposa doña Paulina Ordovás y Enfedaque, D. Juan Ordovás y Sariñena y su esposa D.^a Tomasa Ordovás y Enfedaque, D. José Ordovás y Enfedaque, don Francisco Ordovás y Enfedaque, D. Vicente Enfedaque y Bolsa, y D.^a Josefa Enfedaque y Bolsa, cuyos vendedores la adquirieron a su

vez, por herencia de su abuelo y bisabuelo respectivo D. José Enfedaque.

En el Registro de la propiedad aparece inscrita a favor de D. José Enfedaque, una Dehesa llamada de la Carne, procedente de los propios de Sástago, sita en el término de dicho pueblo; confrontante al norte con río Ebro y monte de Cinco Olivas, al este con Barranco del Agua, al sur acequia de la Rosa y al oeste con Dehesa de la Rosa: fué adquirida por D. José Enfedaque Soriano y María Antonia Sanz, cónyuges, por compra a D. Juan Aznar y D.^a Ramona Mompeón, según escritura de seis de abril de mil ochocientos sesenta y dos, ante D. José Baquero, Escribano de Escatrón. Y por escritura otorgada en la villa de Belchite en ocho de junio de mil ochocientos sesenta y seis, ante el Notario de ella D. Gregorio Naval, los cónyuges D. Juan Aznar y D.^a Ramona Mompeón, vendieron el resto de dicha finca que les quedaba a D.^a Ramona Goser y Lasala.

En el catastro amillaramiento de Sástago, aparecen amillaradas en los diez últimos años.

1.º A nombre de D. Joaquín Bolsa Grañena, en la Dehesa del Cementerio, conocida también con el nombre de la de la Carne, un campo, seco, de dos hectáreas, catorce áreas y cincuenta y tres centiáreas de cabida, con un líquido imponible de diez y nueve pesetas cincuenta céntimos.

2.º A nombre de D. Francisco Enfedaque Sanz, otro campo en la misma Dehesa, de tres hectáreas, setenta y una áreas y ochenta y seis centiáreas, y un líquido imponible de treinta y siete pesetas.

3.º A nombre de D. Tomás Ordovás Morer, otro campo, en la propia Dehesa, de dos hectáreas con veinticuatro centiáreas de cabida, y un líquido imponible de veintiocho pesetas.

4.º A nombre de D. Florencio Bolsa Enfedaque, otro campo en la repetida Dehesa, de dos hectáreas con veinticuatro centiáreas, y el líquido de veintiocho pesetas.

Que las cuatro fincas lindan por los cuatro puntos cardinales con el resto de la Dehesa en cuestión.

Y admitido que ha sido el escrito, se ha acordado convocar a cuantas personas puedan tener interés en este asunto y pudiera perjudicar la inscripción, así como a las personas a cuyos nombres aparece inscrita en el Registro de la propiedad o sus causahabientes, para que comparezcan a alegar su derecho o lo que tengan por conveniente dentro del plazo de ciento ochenta días.

Y a los efectos de la convocatoria mencionada de las personas que pudieran tener interés en este asunto y de las a cuyo nombre aparecen inscritas en el Registro de la propiedad las mencionadas fincas, o sus causahabientes, se verifica por medio del presente, que se fijará en los parajes públicos del punto donde radique la finca, e insertará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan a alegar su derecho en el plazo antes indicado de ciento ochenta días, a contar desde

el siguiente al en que éste primer edicto aparezca inserto en dicho periódico oficial, bajo el apercibimiento consiguiente.

Dado en Caspe, a diez de enero de mil novecientos diez y siete. — Gregorio Burgués. — El Secretario, Rogelio Ruiz.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de este día, se ha servido disponer se cite de comparencia ante este Juzgado — Democracia, sesenta y dos, principal — dentro del término de cinco días, al sujeto que dice llamarse Rodolfo Kun, unas veces, y Antonio Salvador Pey, otras, y ser de Figueras, donde se supone residen sus padres, a fin de ser oído en la causa que se instruye por estafa de una bicicleta; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos diez y siete. — El Secretario judicial, Eusebio Huéllamo.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1916).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

PRECIOS

Distritos para Diputados a Cortes.

	Pesetas		Pesetas
Belchite.....	3'75	Egea.....	3'50
Calatayud.....	3'25	La Almunia.....	4
Caspe.....	3'25	Tarazona.....	3'35
Daroca.....	4	Zaragoza-Borja....	12

Por partidos judiciales.

	Pesetas		Pesetas
Ateca.....	3'25	La Almunia.....	3'50
Belchite.....	2'50	Tarazona.....	1'75
Borja.....	3 25	Zaragoza.....	11
Calatayud.....	3'50	Pina.....	2'50
Caspe.....	2'50	Sos.....	2'50
Daroca.....	3'25	Pilar y pueblos....	5'50
Egea.....	2'50	S. Pablo y pueblos.	5'50

	Pesetas
Colección completa de toda la provincia.	25
Por páginas sueltas, una.....	0'05
Las secciones de Zaragoza, una.....	0'25
Todas las secciones de Zaragoza.....	10

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

Imprenta del Hospicio.